GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de noviembre de 2018.

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV LEGISLATURA
19 FEB 2019
12:39 c/anexos
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del año en curso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.** iniciativa que se anexa al presente oficio.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB. 2019
13:echcs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PODER LEGISLATIVO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARIA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de febrero de 2019.

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La inclusión es un temo de importancia para poder construir un entorno de apoyo a personas de grupos vulnerables en diferentes aspectos de lo sociedad, por ello resulta importante buscar las formas para que estos grupos encuentren respaldo en las normas jurídicas.

Las personas adultas mayores discapacitados y mujeres embarazadas (sobre todo en las últimas etapas del embarazo), suelen ser aquellas personas que tienen dificultades para movilizarse, por lo que no resulta lo mismo trasladarse de un punto a otro con la mismo rapidez que lo haría uno persona común, en esta tesitura, si el estacionamiento al que se acude tiene costo por tiempo, resulta para aquellas personas con problemas de movilidad que la estancia en los lugares a visitar sea más costoso, pues el desplazamiento lento ocasiona más tiempo paro llevar acabo sus labores en dichos lugares, más aún cuando las costos son realmente excesivos.

Ahora bien, la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es la deficiencia o la falta de un órgano o bien la alteración en su función la cual se proyecta en una serie de desventajas que puede padecer una persona para el logro del desarrollo normal de sus actividades.

Que, ésta puede afectar a cualquier persona, todos estamos sujetos a padecer alguna discapacidad como consecuencia de una deficiencia o bien como una alteración en el medio ambiente que no permita el correcto desarrollo físico, mental y emocional de un individuo.

Que, las personas discapacitadas sufren múltiples consecuencias ocasionadas por discriminación laboral, educativo, en su libre tránsito e incluso en su ámbito familiar.

Que, como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos y sobre todo aquellos que para su movilidad requieren de propuestas claras a fin de no ser discriminadas, generando un panorama positivo para este sector de la ciudadanía.

Es en atención a lo anterior que presento el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE TRÁNSITO, MOVILIDAD Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9. ....

Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior deberán crear en las vías públicas de las zonas centro y demás afluencia vehicular de las ciudades, espacios de ascenso y descenso, así como la ubicación de por lo menos tres cajones de estacionamiento exclusivo por cada cuadra para las personas con discapacidad.

Artículo 96. ....

Por lo que respecta a los ingresos que, por concepto de multas por ocupar los espacios señalados en el segundo párrafo del artículo 9 de la presente ley, deberán ser destinados en su totalidad para crear espacios que permitan el libre tránsito de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Movilidad, Comunicaciones y Trasportes.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ